
47a. Sesión del Jueves 20 de Octubre de 1927

Presidencia del señor Roberto E. Leguía

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Cáceres, Casanave, Castro, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, Gonzales, González Orbegoso, La Torre, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piedra, Piérola, Revoredo, Salomón, Seminario, Velarde; y Elguera, y Fernández Dávila, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores invitando a los señores Senadores a la ceremonia que tendrá lugar el día de mañana, Viernes 21 de los corrientes, a la 1 p. m., en el Palacio de Gobierno, con motivo de la entrega de una tarjeta de oro conteniendo el votó de aplauso que le ha otorgado la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana al señor

Presidente de la República, por su gigantesca obra sanitaria.

Con conocimiento de los señores Senadores, avísese recibo y archívese.

Del señor Ministro de Justicia, dando respuesta al pedido formulado por el señor Medina, respecto al envío de mobiliario a los planteles oficiales que funcionan en la ciudad de Ayacucho.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

Del mismo, agradeciendo al señor Alvarez la forma como ha aceptado la respuesta que envió ese despacho, con motivo de la adquisición del libro «El Manual del Soldado».

Con conocimiento del señor Alvarez, al archivo.

Del mismo, manifestando, en contestación a un pedido del señor Salomón, que le será grato considerar en el próximo presupuesto administrativo de instrucción primaria las partidas que demanden el sostenimiento de la

escuela del pueblo de Quiparacra, de la provincia de Pascó.

Con conocimiento del señor Salomón, al archivo.

Del mismo, expresando en respuesta a un pedido del Sr. Pardo Figueroa, que se están practicando las investigaciones del caso con el fin de adoptar las medidas necesarias para regularizar el servicio escolar en la provincia de Aimaraes.

Con conocimiento del señor Pardo Figueroa, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, sometiendo a la deliberación del Congreso el expediente organizado por las señoritas Ana y Amelia Ulloa Cisneros, en el que, como hijas del que fué doctor José Casimiro Ulloa, piden aumento de pensión de montepío.

A las Comisiones de Premios e Instrucción.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión los siguientes proyectos:

El que concede al Teniente de Ejército don Federico Heek, una pensión de cinco libras peruanas mensuales.

A las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

El que reconoce de abono a don Ernesto Salamanca Luza, los 10 años, 11 meses de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 31 de julio de 1927.

A las Comisiones de Premios y Gobierno

El que reconoce de abono a don Manuel Castillo Cisneros, los 7 años, 9 meses y 11 días de servi-

cios que ha prestado al país, hasta el 5 de diciembre de 1925.

A las Comisiones de Premios y Hacienda.

El que eleva a Lp. 25.0.00, la pensión mensual que actualmente percibe doña Edelmira Benites viuda de Gastón.

A las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

El que fija como pensión de montepío a la viuda e hijas del que fué Capitán de Navío don Aristides Aljovín, la cantidad de treinta libras peruanas mensuales.

A las Comisiones de Premios y Marina.

El que reconoce de abono a don Rosendo E. Márquez, los 18 años y 26 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 31 de diciembre de 1926.

A las Comisiones de Premios e Higiene.

El que aumenta a Lp. 20.0.00 mensuales, la pensión de montepío que actualmente perciben la viuda e hijas del que fué General Isaac Recavarren, doña María Cisneros y doña María Recavarren Cisneros, respectivamente.

A las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

El que reconoce de abono a don Domingo Cafferata, los 17 años 9 meses de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el mes de octubre de 1922.

A las Comisiones de Premios y Marina.

El que manda consignar en el Presupuesto General de la República, una partida de Lp. 1,500.0.00, con destino a la implantación del servicio de alumbrado

eléctrico en la ciudad de Acomayo.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El que reduce a veinte días el término de las publicaciones a que se refieren los artículos 160 y 1290 del Código de Procedimientos en materia civil.

A la Comisión de Legislación.

El que manda consignar en el Presupuesto General de la República una partida de Lp. 5.000.000, que se invertirán, en partes iguales, en la construcción de dos edificios destinados a Centros Escolares para varones y mujeres en la ciudad de Ayacucho.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El que aumenta a Lp. 20.000 mensuales, la pensión de montepío que perciben doña Ricardina y doña Agripina Pimentel, hijas del que fué Capitán de Navío de la Armada Nacional, don Ricardo Pimentel.

A las Comisiones de Premios y Marina.

El que concede a doña Matilde Dulanto viuda de Rossel, la pensión de montepío de cuarenta libras peruanas mensuales.

A las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

El que reconoce de abono a don Germán D'Ugard, los 21 años, 9 meses y 23 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 31 de diciembre de 1922.

A las Comisiones de Premios y de Hacienda.

El que asciende al Capitán de Fragata don Tomás M. Pizarro,

a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional.

A la Comisión de Marina.

El que reconoce de abono a don César Morzán del Río, los 18 años, 5 días de servicios que ha prestado al país, hasta el 31 de agosto de 1923.

A las Comisiones de Premios y Gobierno.

El que otorga a doña Delia Rodríguez un premio pecuniario de Lp. 500.000, como hija del Alférez de Fragata don Carlos Rodríguez.

A las Comisiones de Premios y Marina.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, avisando recibo del que se les dirigió transcribiéndoles el pedido formulado por el señor Noriega, para que se consigne en el Presupuesto General una partida de dos mil libras para sufragar los gastos que demanden los concursos pedagógicos que han de realizarse en los idiomas quechua y aimará, de conformidad con la ley N° 5835.

Con conocimiento del señor Noriega, al archivo.

De los mismos, comunicando que el señor Presidente de esa Cámara, ha promulgado la resolución legislativa, en virtud de la cual se vota en el Presupuesto General de la República una partida de quinientas libras peruanas (Lp. 500.000) con destino a la construcción de una plaza de abastos en la ciudad de Yungay.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Obras Públicas, que en la sesión anterior

quedó en Mesa, para completarse las firmas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se establece un impuesto de un sol por barril de cemento nacional o extranjero, que se interne por los puertos de Salaverry, Huanchaco y Puerto Chicama y sobre las existencias que se encuentran en poder del comercio importador de la provincia de Trujillo; dedicándose el producto que se obtenga a la construcción del Hospital Modelo en la ciudad de ese nombre.

De las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, recaídos en el proyecto venido en revisión, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General, una partida de tres mil doscientas ochentiseis libras, tres soles, sesenta centavos (Lp. 3,286 3.60), con destino a la construcción de un local para las oficinas públicas de la ciudad de Chachapoyas.

De la Comisión de Hacienda en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre con la Sociedad para la fusión de «La Prensa y «El Tiempo», el contrato de compraventa aprobado ad referendum, por resolución suprema de 14 de setiembre último.

De las Comisiones de Premios y Obras Públicas, en el proyecto de resolución legislativa venido en revisión, por el cual se acuerda un premio pecuniario de Lp. 500.000, a la viuda e hijos del que fué ingeniero don Segundo S. Carrión.

De las de Premios y Auxiliar de Guerra, recaídos en los siguientes proyectos.

El que aumenta a Lp. 12.000

mensuales, la pensión de montepío que actualmente disfruta doña Margarita Marrou viuda del Teniente Coronel don Alfredo Bonifaz.

El que concede a doña Adelaida Guiachelo viuda del Capitán don Manuel Pérez Mesa, un aumento de Lp. 5.000 al mes, en la pensión de montepío que actualmente disfruta.

De las mismas Comisiones en la propuesta enviada por el Poder Ejecutivo para que se conceda a doña Eva Aspiazu Rivera, hija del que fué Mayor José Leandro Aspiazu, un premio pecuniario de cien libras peruanas, por una sola vez.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

De las Comisiones de Premios y Obras Públicas, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se concede a los hijos del que fué ingeniero don José J. Bravo, la pensión mensual de Lp. 20.000 a cada uno de ellos.

En Mesa, para completarse las firmas.

SOLICITUDES

Del señor Senador por Tacna, General José R. Pizarro, pidiendo se le conceda licencia por el término de treinta días.

A la orden del día.

De doña Leonor Tizón Varela pidiendo se le acuerde lo conveniente en orden a que el premio pecuniario acordado por la Colegisladora para su señora madre, doña Matilde Varela viuda del Capitán de Navío don Carlos B.

Tizón, sea expedido a su favor, por haber fallecido aquella.

A la Comisión que conoce del asunto de que se trata.

PEDIDOS

El señor Alvarez.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene S.S.

El señor Alvarez.—Señor Presidente. Con un atraso de seis a siete días se reciben los radiogramas dirigidos de Iquitos a esta capital. Parece que ese atraso proviene del cambio de las oficinas de la Estación Radiográfica de San Cristóbal a la Avenida del Progreso. En esta virtud solicito se oficie al señor Ministro de Gobierno para que se sirva decirme a qué se debe ese retardo en el Servicio Radiográfico, porque no es posible que un radiograma que se recibía antes a las veinticuatro horas demore hoy seis o siete días.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor Gonzales.—Hace pocos días que mi compañero de representación, señor La Torre, se refirió sentidamente al fallecimiento del Médico Sanitario del Cuzco, doctor Valcárcel. Después de hacer el elogio del extinto concluyó solicitando, del Gobierno, auxilio y amparo para la viuda e hijos. Hoy recibo, confirmando esas palabras del señor La Torre, una petición suscrita por el cuerpo médico del Cuzco, en que avisan que el señor Valcárcel ha muerto heroicamente, cumpliendo su deber, en una provincia a donde fué obligado a ir con el ob-

jeto de combatir la fiebre exantemática. Se produjo el contagio y el doctor Valcárcel murió. El cuerpo médico, de cuyo pedido me hago eco, solicita se envíe este documentó al señor Ministro del Ramo. Y yo pido que en el oficio se le diga que la Representación por el Cuzco anhela que se envíe al Congreso un proyecto de ley otorgando una pensión que pueda aliviar la situación en que se encuentra la familia de ese malogrado facultativo.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor de la Piedra.—El Alcalde de Chiclayo, en oficio que tengo a la vista, me pide haga gestiones para que se principien, cuanto antes, las obras del servicio de agua y desagüe de que carece dicha ciudad. El Gobierno ha dispuesto, por un decreto, que se lleven adelante por la Comisión de Irrigación que verifica los mismos trabajos en Lambayeque. Deseo que se oficie al Despacho de Fomento para que la petición del Alcalde de Chiclayo sea atendida.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

El señor Arana.—Me adhiero al pedido formulado por el señor Alvarez, pues es inexplicable lo que está pasando con los radiogramas de Iquitos, que ha estado demorando quince días. La situación ha empeorado desde que están en servicio las nuevas torres. Yo considero preciso llamar la atención del señor Ministro de Gobierno, y de la Compañía Marcani, sobre este asunto. Que nos expliquen qué motivo hay para ese retardo,

El señor Presidente.—Se tendrá presente la adhesión del señor senador Arana.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

Licencia al Senador por Tacna señor General don J. R. Pizarro

El señor Relator leyó:

Senador por Tacna

Lima, 20 de Octubre de 1927

Señores Secretarios del Senado.

Requiriendo el estado de salud de un miembro de familia que se halla en Arequipa, mi inmediata presencia en esa, tengo el honor de dirigirme a Uds. para, por su digno órgano, solicitar del Senado se digne concederme licencia por el término de treinta días.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Uds. mis dignos compañeros de Cámara el testimonio de mi consideración mas distinguida.

Dios guarde a Uds.

J. R. Pizarro.

—Sin debate se acordó conceder la licencia solicitada.

Partida en el Presupuesto con destino a la construcción de un local para las oficinas públicas de la ciudad de Chachapoyas.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida de Lp. 3,286.3.60 con destino a la construcción del edificio que sirva para el funcionamiento de las distintas oficinas públicas de la ciudad de Chachapoyas.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Obras
Públicas

Señor:

Aprobado por la Colegisladora, viene para su revisión por el Senado, el proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto General de la República, una partida de Lp. 3,286.3.60, destinada a la construcción de un local para las oficinas públicas en la ciudad de Chachapoyas.

Vuestra Comisión de Obras Públicas, conceptuando muy laudable y de suma importancia esta iniciativa, la ha estudiado con toda atención y detenimiento; y nada tiene que agregar a las luminosas ideas expuestas en los

dictámenes de las respectivas Comisiones de la Cámara de Diputados, sinó, mas bien, corroborarlas, emitiendo ciertas consideraciones que favorecen al proyecto, cuya aprobación es procedente, dadas las bases sobre los cuales se apoya su autor, el Diputado Sr. Miguel Rubio.

La forma correcta y tan bien estudiada en que ha sido presentado el proyecto de la obra, hace mas viable su realización, constituyendo, desde luego, un positivo progreso para la ciudad de Chachapoyas, tanto en lo que se relaciona con el ornato local, cuanto en el ramo administrativo, por que las distintas oficinas públicas funcionarán cómoda y decentemente en un solo edificio, independiente una de otra, facilitando así el pronto despacho de los diversos asuntos; pues corren en el expediente respectivo, documentos legales formulados por la Sección Técnica de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento, los cuales justifican la conveniencia de sancionar esta iniciativa.

Ahora bien, bajo el punto de vista económico, los suscritos, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, consideran, también, casi insignificante el presupuesto estimativo del edificio, que será construído en un terreno de propiedad del Estado.

Por estas razones, la Comisión os propone que aprobeis el proyecto del Diputado por la provincia de Bongará.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima 3 de Octubre de 1927.

J. R. Pizarro.—J. C. Arana.—F. Mariátegui.

SENADO
Comisión Principal
de Presupuesto

Señor:

A iniciativa del diputado nacional por la provincia de Bongará señor don Miguel Rubio, la Colegisladora ha aprobado un proyecto de ley, por el cual se vota en el Presupuesto General de la República una partida de Lp. 3.286.3.60, destinada a la construcción de un local para las oficinas públicas de la ciudad de Chachapoyas.

La Comisión de Obras Públicas ha emitido ya su opinión favorable a la iniciativa, y vuestra Comisión Principal de Presupuesto, después de estudiar el proyecto en referencia, es de parecer, también, que le prestéis vuestra aprobación.

Como la Comisión ha sostenido en dictámenes de índole análoga, la necesidad de que las obras públicas que se proyecten deben presentarse acompañadas de los respectivos estudios, planos y presupuestos, con el objeto de tener un punto de partida cierto y seguro, y ese criterio ha prevalecido en la Cámara, no puede dejar de expresar su satisfacción al observar que esa exigencia no era irrealizable. Así lo demuestra este proyecto que se ha presentado con planos y presupuestos detallados, permitiendo formarse un concepto claro acerca de la posibilidad de llevar a cabo la obra con los fondos que se solicitan.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Octubre de 1927.

E. de la Piedra.—E. Pardo Figueroa. — Antonio Castro. — E. Palacio.

—Al voto el proyecto en revisión, fué aprobado.

Impuesto a los terrenos cultivados de los distritos de Viraco, Pampacolca y Machaguay, de la provincia de Castilla, con destino a la construcción de un camino carretero que una esos distritos

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Establécese un impuesto, de dos soles por topo o sean cuatro mil metros cuadrados a todos los dueños de terrenos cultivados existentes en los distritos de Viraco, Pampacolca y Machaguay, de la provincia de Castilla, para la construcción del camino carretero que una esos distritos a la Capital de la Provincia. Este impuesto será por una sola vez.

Artículo 2º—La recaudación de este gravamen se hará por medio de la Junta que el Gobierno nombre para encargarse de la supervigilancia del trabajo del camino.

Artículo 3º—Los Concejos de Pampacolca y Viraco entregarán con destino a esa misma obra, lo que perciban del impuesto de extracción del ganado que se inerva en la Provincia de Castilla.

Artículo 4º—Declárase de utilidad pública el indicado camino pudiendo procederse a la expropiación de los terrenos que sean necesarios para su construcción.

Artículo 5º—El Gobierno hará que el Ingeniero que lleva cabo la construcción del camino carretero de Vitor a Majes haga el trazo correspondiente de Ongoro a Viraco, Pampacolca y Machaguay y proporcionará las herramientas y explosivos que sean necesarios para este trabajo.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor:

Para su revisión por el Senado, se ha enviado de la Colegisladora un proyecto en virtud del cual se establece, por una sola vez, un impuesto de S. 2 por topo, o sea cuatro mil metros cuadrados, a todos los terrenos cultivados existentes en los distritos de Viraco, Pampacolca y Machaguay, de la provincia de Castilla, destinando su producto a la construcción de un camino carretero que una esos distritos.

Por laudable que sea la finalidad perseguida en el proyecto del señor Diputado Nacional por Castilla, autor de la iniciativa, vuestra Comisión no puede pronunciarse en sentido favorable. Su criterio, en este orden, ya lo ha expuesto en proyectos de índole análoga y tiene que mantenerlo, por más que sea la primera en reconocer todas las ventajas que se derivan de la construcción de caminos en la República.

Para atender al fácil y económico transporte entre la región trasandina y la costa, se impone

como necesidad imponible, la construcción de carreteras que recorran las regiones agrícolas y mineras del territorio nacional; pero comprendiéndolo así el Gobierno ha contemplado el problema y está solucionándolo por medio de la política vial que viene desarrollando. Así lo comprueba el hecho de que en la actualidad se encuentran en pleno trabajo mas de cien caminos en diversas circunscripciones del país y que, para lograrlo, se haya aumentado desde hace dos años la partida que se consigna en el Presupuesto General de la República, limitando el esfuerzo de los pueblos al tributo que se les exige por medio de la conscripción vial.

En cuanto al impuesto que por este proyecto se establece, aunque para justificarlo se alegue que su producto va a emplearse en la misma localidad que lo sufre, devolviendo en prosperidad comercial los fondos que se inviertan en la obra proyectada, vuestra Comisión cree que no es discreto ni prudente establecer un nuevo gravamen a la propiedad sobre la que ya pesan otras contribuciones, como la de predios rústicos, cuya tasa ha sido aumentada del 5 al 7%.

Aumentar los impuestos existentes, aun cuando estos sean de carácter local, y por tiempo determinado, es exigir un esfuerzo de los contribuyentes que no está justificado por la urgencia de realizar la obra a que va a aplicarse su producto, ofreciendo, en cambio, el peligro de tener como consecuencia inmediata el encarecimiento de la vida y perturbaciones en el desarrollo económico de esa región.

Se expone también que esta iniciativa se ha formulado a mérito

de un memorial en que los propietarios de aquellos terrenos proponen la creación del impuesto referido; pero el argumento carece de fuerza si se tiene en consideración que en asuntos de esta naturaleza deben prevalecer los intereses colectivos sobre toda otra conveniencia; y es natural suponer que el camino proyectado tendrá que favorecer los intereses particulares de determinados elementos, sin que el beneficio alcance en la misma proporción a los demás, siendo aquéllos, sin duda, los que han propuesto el establecimiento del gravamen que nos ocupa.

Se establece en el proyecto otras disposiciones para la supervigilancia del camino; para el aumento de los fondos con la entrega del impuesto sobre el ganado que inverna en la provincia; la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación de los terrenos por los que atraviese el camino; las herramientas que deberá proporcionar el Gobierno; finalmente, la obligación que se impone para que el Poder Ejecutivo designe al ingeniero que lleve a cabo la construcción del camino carretero de Víctor a Majes haga el trazo del proyecto.

Aunque vuestra Comisión considera que algunas de esas disposiciones debieran ser materia de la reglamentación de una ley, no se pronuncia sobre ellas, porque siendo opuesta el punto principal que es el que se refiere a la creación del impuesto sobre los terrenos cultivados, es contraria también a las demás disposiciones que lo complementan.

Por lo expuesto, vuestra Comisión es de sentir que desechéis el proyecto venido en revisión; salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de octubre de 1927.

Pío Max. Medina.—E. de Piedra.—J. M. García.

SENADO

Comisión de Obras Públicas

Señor:

La Comisión, después de un detenido estudio del proyecto de ley pendiente de la revisión del Senado, en virtud del cual se establece un impuesto de 2 soles a cada topo de terreno en los distritos de Viraco, Pampacolpa y Machaguay de la provincia de Castilla, destinando su producto a la construcción de un camino carretero que una dichos distritos, pasa a emitir el informe que le respecta.

Muy fundados son los argumentos expuestos por la Comisión de Hacienda para pronunciarse en contra de esta iniciativa. En efecto, por muy laudable que sea su objeto, la contribución que se establece es lesiva para los intereses colectivos. A parte de esto, el Gobierno ha encarado el problema de la vialidad en el país, y se ha aumentado considerablemente la partida presupuestal destinada a la construcción de caminos, de tal manera que existe un plan vial que responde no solo a las necesidades de los pueblos, sino también al fin de la industrialización de las riquezas nacionales. No sería, pues, conveniente imponer tributaciones locales para construcción de carreteras, existiendo el hecho de que el Estado afronta el problema de la viali-

dad en forma resuelta y con los recursos indispensables, estimándolo como primordial para el progreso nacional.

Los suscritos, abundando, pues en las mismas consideraciones contenidas en el referido dictamen de vuestra Comisión de Hacienda, opinan porque desecheis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 11 octubre de 1927.

J. R. Pizarro.—F. Mariátegui.

—Sin debate fué desechado el proyecto a que se refieren los anteriores dictámenes.

Autorización al Ejecutivo para celebrar con la "Sociedad para la fusión de "La Prensa" y "El Tiempo", el contrato de compra-venta, aprobado ad-referendum por resolución suprema de 14 de Setiembre de 1927.

El señor Relator leyó:

El Congreso en uso de la atribución que le confiere el inciso 11 del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para que celebre con la sociedad para la fusión de «La Prensa» y «El Tiempo», el contrato de compra-venta en los términos en que ha sido redactado, firmado y aprobado ad-referendum, por resolución suprema de 14 de setiembre de 1927.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto aprobada por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor: •

El Poder Ejecutivo ha sometido a la aprobación del Congreso el contrato *ad referendum*, celebrado entre el Gobierno y la Sociedad formada para la fusión de «La Prensa» y «El Tiempo», el mismo que aprobado ya por la Cámara de Diputados, viene en revisión al Senado.

Decretada la expropiación de «La Prensa», con fecha 23 de marzo de 1921, de la que el Gobierno se incautó inmediatamente, y no habiéndose pagado el precio de la imprenta citada hasta la fecha, se ha mantenido una situación delicada e incierta, que no conviene al Estado prolongar por más tiempo.

Ha logrado al fin ponerse término a esa situación, suscribiendo con sus propietarios el contrato que se acompaña, según el cual se abonará a la Sociedad referida, representada por su mayor accionista, la señora Emilia D. viuda de Durand, 1º, la suma de Lp. 25,000, valor del inventario practicado al tiempo de la incautación, por maquinarias, muebles y enseres, cantidad que se pagará en esta forma: Lp. 15,000, en efectivo, en el momento de extenderse la escritura pública respectiva y Lp. 10,000 en bonos de la Deuda Interna del 7 %, a la par, reteniendo el Gobierno la suma de Lp. 1.280, valor de 15 bonos de Lp. 50 cada uno y 53 bo-

nos de Lp. 10 cada uno de los correspondientes a la emisión que por un total de Lp. 6,000 hizo la Sociedad en 10 de agosto de 1906, pues los demás bonos, como está previsto en la cláusula 2ª del contrato, se entregan cancelados al Gobierno, al firmarse la escritura;

2º—La suma de Lp. 25,000 como indemnización por lucro cesante, que será abonada también en bonos de Deuda Interna del 7% a la par; y

3º—El pasivo de la Sociedad, en la fecha en que se decretó la expropiación, ascendente a la suma de Lp. 11.528.6.42, que ya ha sido pagada.

En resumen el Estado cubrirá el valor de esa expropiación, abonando en total la cantidad de Lp. 61,528,6.42, de las cuales pagará Lp. 35,000 en bonos de Deuda Interna del 7%; Lp. 15,000 en efectivo, y Lp. 11,528.6.42, que ha remitido ya, según se indica en el párrafo anterior.

Estas son, en términos generales, las bases del contrato sometido a la aprobación del Congreso, y que, por razones obvias, vuestra Comisión cree que debéis sancionar.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Octubre de 1927.

P. Max. Medina.—E. de la Piedra.—José Manuel García.

—Sin debate fué aprobado el proyecto a que se hace referencia en el dictamen que antecede.

**Creando una Escuela Vocacional en el
Paraje de Tingua, del departamento
de Ancash.**

—El señor Relator leyó:

Cámara de Diputados
Presidencia

Lima, 26 de agosto de 1927.

Señor Presidente de la Cámara
de Senadores.

En respuesta de su atento oficio N° 349, de fecha 13 de enero del año próximo pasado, tengo la complacencia de comunicar a Ud. que esta Cámara en sesión celebrada el día de ayer aprobó el proyecto enviado en revisión por el Senado, en virtud del cual se crea en el Paraje de Tingua, del departamento de Ancash, una Escuela Vocacional para la enseñanza práctica de la Agricultura y Ganadería; a excepción del artículo 3o., que fué desechado, aprobándose en sustitución el siguiente:

«Artículo 3°—La Escuela Vocacional de que se trata, tendrá un internado de 300 a 400 niños, de preferencia pertenecientes a la raza indígena, que se recibirán en calidad de becarios de todos los distritos del interior del departamento en proporción al número de sus habitantes».

Que me es honroso comunicar a usted, para conocimiento del Senado y fines consiguientes.

Dios guarde a usted.

Jesús M. Salazar.

SENADO
Comisión de Instrucción.

Señor:

El importante proyecto presentado al Senado por el Dr. Glicerio A. Fernández, Senador por Ancash, creando en el Paraje de Tingua del departamento que representa, una escuela elemental Agrícola, y que fué aprobado por esta Cámara en enero del año anterior, ha sido modificado por la Colegisladora en su artículo tercero.

Como la modificación introducida en el proyecto no afecta la parte sustancial de él, la Comisión de Instrucción opina porque no insistáis en lo primitivamente resuelto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de octubre de 1927.

E. Pardo Figueroa.—J. Ego Aguirre.

SENADO
Comisión Auxiliar
de Presupuesto

Señor:

El Senador por Ancash, doctor Glicerio A. Fernández presentó un proyecto de ley creando en el paraje de Tingua del departamento de Ancash una escuela vocacional para la enseñanza práctica de la agricultura y ganadería, en sus formas adecuadas a las condiciones peculiares de las zonas andinas; y que con tal objeto se votará en el Presupuesto General de la República por una

sola vez la suma de Lp. 6,000 para la compra del fundo de Tingua e instalación a la referida escuela.

Dicho proyecto fué aprobado por el Senado en enero del año último y enviado en revisión a la Cámara de Diputados, ha sido aprobado con una pequeña modificación en el artículo 3º que no altera su finalidad, de manera que vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, de conformidad con lo opinado por la Comisión de Instrucción se pronuncia también por la no insistencia, y es de sentir que aprobéis la modificación referida.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1927.

E. Seminario y A.—A. M. Cáceres.—P. R. Chueca.

El señor Presidente.—En debate la insistencia del Senado.

El señor Fernández.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por Ancash.

El señor Fernández.—Señor Presidente: Acepto, en todas sus partes, los dictámenes de las Comisiones del Senado. Efectivamente la modificación introducida en la Colegisladora no afecta en nada la sustancia del proyecto; simplemente se refiere a la forma, indicando que deben ser niños indígenas, de toda preferencia, los que se eduquen en la Escuela Vocacional de Tingua. En el proyecto originario, de que fuí autor, se decía que los alumnos debían ser precisamente indígenas.

La importancia de este proyecto ha sido reconocida ultimamente por un Ingeniero Arónomo que por encargo del señor Ministro de Fomento ha recorrido toda esa Región, encontrando que el paraje Tingua reúne condiciones excepcionales para la creación de una Granja Escuela.

El señor Presidente de la República tiene interés en dotar al departamento de Ancash de tan notable mejora. Es por esta razón que acepto la modificación introducida en la Colegisladora. (Pausa).

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido.

En seguida la Cámara acordó no insistir en su primitiva resolución; aceptando, en consecuencia, las modificaciones introducidas al proyecto en la Colegisladora.

Impuesto al cemento que se interne por los puertos de Salaverry, Huanchaco y Puerto Chicama, con destino a la construcción de un hospital modelo en la ciudad de Trujillo

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase un impuesto de un sol por barril de cemento nacional o extranjero que se interne por los puertos de Salaverry, Huanchaco y Puerto Chicama, sea cual fuese la destinación de dicho artículo.

Artículo 2º— Las aduanas de los puertos mencionados harán efectivo el impuesto a que se refiere el artículo precedente, poniendo a disposición de la Beneficencia Pública de Trujillo al fin de cada mes el producto de él.

Artículo 3º. — El producto de este impuesto será destinado exclusivamente a la construcción de un hospital modelo en la ciudad de Trujillo, bajo la dirección de la Beneficencia de esa localidad, la que tendrá a su cargo el sostenimiento y administración del referido establecimiento.

Artículo 4º — Terminada la construcción del nuevo hospital continuará la Beneficencia Pública de Trujillo percibiendo el producto del impuesto que establece el artículo primero con el fin de arbitrarse los fondos necesarios para el sostenimiento del establecimiento en forma preferente, así como los otros establecimientos de caridad que corren a su cargo,

Artículo 5º. — A la promulgación de la presente ley, la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo, estará autorizada para recaudar de los importadores de cemento el gravamen que esta ley establece sobre sus existencias en depósito, cuyo pago podrán efectuar en letras a noventa días, quedando autorizada la Beneficencia referida a efectuar el descuento de dichas letras en los Bancos de la localidad.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor:

Viene en revisión al Senado un proyecto de ley, en virtud del cual se establece un impuesto de un sol por barril de cemento, nacional o extranjero, que se interne por los puertos de Salaverry, Huan-chaco y Puerto Chicama, así como sobre las existencias que se encuentren en poder del comercio importador de la provincia de Trujillo, dedicándose el producto que se obtenga a la construcción de un hospital modelo en la ciudad de ese nombre.

Dispone, además, el referido proyecto que las aduanas de los puertos referidos, harán efectivo el impuesto, poniendo su producto a disposición de la Beneficencia de Trujillo; que concluida la obra del hospital, seguirá dicha institución percibiendo el gravamen para dedicarlo al sostenimiento del hospital y demás establecimientos que corren a su cargo, y que el pago de este gravamen puede efectuarse en letras a noventa días vista.

Vuestra Comisión al dictaminar en otros proyectos de índole análoga, ha sentado ya doctrina en este orden. En su concepto, los impuestos a los artículos de importación no es prudente separarlos de la acción centralizadora del Estado. La creación de nuevos gravámenes a dichas mercaderías, con fines de carácter local, ofrece el grave inconveniente de que dificulta el control del poder central; es como separar las partes del todo, y la tributación de un país, de acuerdo con elementales teorías económicas, exige unidad, coherencia que haya una sola mano directriz que la

gobierno, para que no pierda la armonía y el orden de los principios que la rigen.

El Poder Ejecutivo al analizar los impuestos establecidos para apreciar el producto que deben rendir y atender con ellos a los gastos de la administración pública, tiene que verse obligado a contemplar la pluralidad de gravámenes de carácter local que los afectan y es evidente que tal sistema tiene, necesariamente, que ocasionar trastornos al desenvolvimiento económico del país.

Este es, en síntesis, el criterio que ha prevalecido en el Senado, en relación con el procedimiento que debe seguirse en la dación de las leyes tributarias.

Ahora, en el caso especial a que se contrae este proyecto, existiendo un gravamen sobre el cemento que se consume en Lima y Callao, en virtud de la Ley No. 5791, en favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, destinado al sostenimiento del Hospital «Arzobispo Loayza», vuestra Comisión cree que el precedente abona la iniciativa; de manera que tratándose del establecimiento de un hospital modelo en una ciudad de la importancia de Trujillo, en la que, por su mismo progreso, la población doliente es numerosa; que las Sociedades de Beneficencia son en las grandes poblaciones, los únicos centros que luchan en defensa de la vida; que la construcción de ese edificio contribuirá al ornato público, y, en fin, que siendo manifiestos los beneficios que esas instituciones prestan a las clases menesterosas, los Poderes Públicos deben estimularlas y apoyarlas para que puedan llenar cumplidamente sus fines, vuestra Comisión se pronuncia favorablemente a la iniciativa, pero

modificando la tasa del gravamen proyectado,

En efecto, el proyecto establece un impuesto de un sol por barril, sin especificar el peso de éste, lo que legalmente no puede aceptarse, porque el cemento que se internase en otra clase de envases (el nacional se envasa en sacos) quedaría libre del impuesto o podría reducirse éste si se envasa en barriles de mayor capacidad que la actual, cuyo peso es de 180 kilos.

Por otro lado, contemplando el gravamen desde otro punto de vista, tenemos que el flete que se cobra por las mercaderías que se importan por Salaverry, Ascope y Puerto Chicama, es más alto que el que se paga por el Puerto del Callao, y siendo así es evidente que el cemento de una misma marca y procedencia, resultará más caro en Trujillo que en Lima.

Para establecer, pues, cierta analogía en el gravamen establecido para el cemento que se consume en Lima y el Callao, en beneficio de la Beneficencia Pública de aquí y el que se proyecta en favor de la de Trujillo, vuestra Comisión considera indispensable que el impuesto no sea mayor de cincuenta centavos por los 180 kilos que pesa el barril. Los diez centavos que resultan de diferencia, acuden al mayor flete que esa mercadería tiene que soportar al ser importada por esos puertos.

Modificado así el impuesto, se habrá adoptado una forma mejor en la imposición del gravamen.

En el artículo 5º se establece también que la Beneficencia queda autorizada para efectuar el descuento de las letras que reciba en pago, en los Bancos de la localidad, disposición que debe

ser completamente ajena a la ley. Esa prescripción correspondería, en todo caso, a la reglamentación de ésta, pero no debe, a nuestro juicio, formar parte de su texto, porque la institución poseedora de los citados documentos, es libre de descontarlos o nó, conservándolos como valores en cartera, según convenga a sus intereses.

En consecuencia por las consideraciones expresadas, vuestra Comisión, es de parecer que, en sustitución al proyecto venido en revisión, aprobéis el siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase un impuesto de cincuenta centavos por cada cien kilogramos de cemento, nacional o extranjero, que se interne por los puertos de Salaverry, Huanchaco y Puerto Chicama, sea cual fuese la destinación de dicho artículo; y sobre las existencias que se encuentren en poder del comercio importador de la provincia de Trujillo, a la promulgación de la presente ley.

Artículo 2º—Las aduanas de los puertos mencionados harán efectivo el impuesto a que se refiere el artículo precedente, poniendo a disposición de la Beneficencia Pública de Trujillo el producto recaudado por tal concepto, al fin de cada mes. La Beneficencia recaudará de los importadores de cemento, el gravamen que por esta ley se establece sobre sus existencias en Depósito, pudiendo efectuarse el pago en letras a noventa días vista.

Artículo 3º—El producto de este impuesto se destinará exclusivamente, a la construcción de un hospital modelo en la ciudad de

Trujillo, bajo la dirección de la Sociedad de Beneficencia Pública de esa localidad, la que tendrá a su cargo el sostenimiento y administración del referido establecimiento.

Artículo 4º — Terminada la construcción del nuevo hospital continuará la Beneficencia Pública de Trujillo, percibiendo el producto de este impuesto, con el fin de atender a su sostenimiento, en forma preferente, así como a los otros establecimientos de caridad que corren a su cargo.

Dada, etc,

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Octubre de 1927.

Pío Max. Medina.—E. de la Piedra.—J. M. García.

SENADO
Comisión de Obras
Públicas

Señor:

Está pendiente de la resolución del Senado, el proyecto de ley que establece un impuesto de un sol por barril de cemento nacional o extranjero que se interne por los puertos de Salaverry, Huanchaco, y Puerto Chicama, destinando su producto a la construcción de un Hospital Modelo en la ciudad de Trujillo; y sobre el cual ha recaído dictamen de vuestra Comisión de Hacienda introduciendo modificaciones en el articulado del proyecto sancionado por la Colegisladora.

La Comisión de Obras Públicas tiene que pronunciarse en favor del proyecto sustitutorio formulado por la de Hacienda, toda vez que en él se contempla con todo acierto la faz económica del objeto de la iniciativa, a fin de que el Hospital que se pretende construir sea pronto una realidad, satisfaciéndose así el natural anhelo de la población de Trujillo, que por el lugar privilegiado que ocupa en el concierto de las ciudades progresistas del Perú requiere un servicio hospitalario mas adecuado a las exigencias de la medicina.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 14 de octubre de 1927.

J. R. Pizarro.—F. Mariátegui.

El señor Presidente.—En debate el proyecto en revisión.

El señor Castro. — Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene S.Sa.

El señor Castro.—No voy a combatir el proyecto, porque se trata de un asunto que interesa a mi departamento. Ese solo hecho me pone al lado de los señores que patrocinan el dictamen; pero quiero dejar constancia, por lo mismo que siempre me he ocupado de todos los intereses de mi departamento, de que este asunto del Hospital de Trujillo me ha interesado desde hace mucho tiempo. Yo, señor Presidente, quieró que se dé lectura al oficio que el Senado pasó al Ministerio de Fomento, con fecha 16 de octubre de 1925, reiterando una

solicitud que hiciera el senador que habla a dicho funcionario, sobre la necesidad de proceder a la construcción de ese Hospital.

El señor Relator leyó:

SENADO

Secretaría

Lima, 16 de octubre de 1925.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Fomento.

Nº 557.

El señor Senador por La Libertad, General don Antonio Castro en sesión de ayer, formuló el siguiente pedido:

«Señor Presidente:—Hace mucho tiempo que solicité desde la anterior legislatura, que el señor Ministro de Fomento designara a un ingeniero del Estado para que estudiase el estado ruinoso en que ha quedado el hospital de Trujillo. Yo no sé si el señor Ministro de entonces comisionó al profesional que debía hacer esos estudios, porque hasta ahora no tengo conocimiento de que ellos se hallan realizado. Deseo, pues, que se manifieste al señor Ministro de Fomento la conveniencia de que designe a uno de los ingenieros del Estado, actualmente en esta capital o de los que se encuentren en el departamento de La Libertad para que estudie ese local, cuya refección es necesaria para la salubridad e higiene, y reclamada por los habitantes no solo de Trujillo sino de todo el departamento que tengo a honra representar. Ruego, pues, que se oficie al citado señor Ministro

con trascripción de mis palabras».

Que cumplimos con comunicar a Ud. para conocimiento de ese Despacho y fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.

M. D. Gonzales.—*Julio Revoredo.*

El señor Castro.—Como se vé, señor Presidente, me he ocupado ya de este asunto, con mala suerte. Apesar de todos los esfuerzos que he hecho desde que se pasó ese oficio reiteratorio de otro anterior, no he podido conseguir que el Ministro de Fomento conteste en algún sentido. Le ha tocado al señor Ganoza Chopitea, Diputado por Otuzco, presentar esta iniciativa a la Cámara Legislativa. Pero sí tengo que hacer algunas observaciones al proyecto, por lo que rogaré a los miembros de la Comisión dictaminadora, así como a mis demás compañeros, que tomen en consideración las justísimas observaciones que voy a formular, para que se modifique el proyecto sustitutorio. Tenga la bondad de leer, el señor Relator, el artículo primero del proyecto sustitutorio.

El señor Fernández.—Hace una observación por lo bajo.

El señor Castro.—(continuando). Señor Presidente: Como se va a someter al voto el proyecto venido en revisión, todos los señores Senadores, inclusive el que habla, están de acuerdo en rechazarlo, para aceptar el dictamen de la Comisión de Hacienda, por lo que

El señor Presidente.—(interrumpiendo) Para proceder por orden se va a poner en votación el

proyecto en revisión; y, si es desechado, hará el señor Senador las observaciones que crea pertinentes.

(Pausa)

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y se puso al voto el proyecto en revisión, siendo desechado.

El señor Presidente.—En debate el proyecto sustitutorio.

El señor Castro.—Estoy seguro de que los señores miembros de la Comisión de Hacienda y los señores Senadores, van ha escuchar con interés las observaciones que voy a hacer en este artículo.

En el año de 1924 presenté un proyecto a esta Cámara liberando de derechos de aduana todos los materiales que se importaran por la aduana de Salaverry, con destino a las obras de saneamiento de la ciudad de Trujillo; y, como entre esos materiales el de mayor volumen, incuestionablemente, es el cemento, es claro que el artículo 1o. del proyecto que debatimos, va a gravar el que se interne para las obras de saneamiento.

La ley que libera de derechos a los materiales que se introduzcan a Trujillo, para esas obras, está signada con el No. 5274. Si se aprueba el artículo en los términos formulados por la Comisión de Hacienda, es claro que van a resultar gravados los materiales liberados de derecho conforme a esa ley No. 5274. Por esta razón pido a los señores miembros de la Comisión que modifiquen el artículo suprimiendo la frase: "cualquiera que sea su destinación", porque con ella se gravarán los materiales que se

internan para las diferentes obras de saneamiento reduciéndose el monto de las pequeñas sumas que hoy se perciben con ese objeto.

El señor de la Piedra.—Aunque la invocación a la ley a que se ha referido el señor Senador por La Libertad no es pertinente, porque no se trata de establecer un derecho aduanero, sino que se establece uno de consumo, la finalidad que persigue el señor Senador merece toda mi simpatía. Por eso no tengo inconveniente en aceptar la modificación que acaba de proponer, pero nó, como él lo desea, suprimiendo las palabras “cualquiera que sea su destinación”, puesto que la supresión de ellas daría lugar a que solamente se cobrara el impuesto al cemento que se consume en una provincia y nó en las demás. La finalidad que persigue el señor Castro es más amplia. Creo que es mejor que presente una adición estableciendo que esta ley no comprende al cemento que se importe para las obras de saneamiento a que se ha referido.

El señor Castro.—Muy bien, señor Presidente. Me basta con la declaración del señor Senador por Lambayeque, pues cuando llegue la ocasión...

Varias Voces.—(por lo bajo). Nó; mejor es presentar la adición inmediatamente.

El señor Castro.—Voy a redactar, entonces, la adición.

El señor Fernández.—Solo voy a manifestar que no hay temor alguno de que esta última ley, que es de carácter general, pueda derogar la que favorece al Concejo Provincial de Trujillo, porque el

género no deroga la especie. Tratándose, pues, de una ley especial, como lo es aquélla a que se refiere el señor Castro, seguirá surtiendo sus efectos. Pero habiéndose allanado los miembros de la Comisión de Hacienda, yo no hago sino aceptar el temperamento propuesto por el señor Castro, aceptado, también, por los miembros de la Comisión de Hacienda.

El señor Castro.—Acaban de entregarme un proyecto de adición redactado por el señor Senador por Lambayeque. Pido se le dé lectura.

—El señor Relator leyó:

Artículo.....Queda exceptuado de los efectos de esta ley el cemento que se importe o se haya importado con destino a las obras de saneamiento de la ciudad de Trujillo.

Lima, 20 de octubre de 1927.

Antonio Castro.

(Pausa)

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y puesto al voto el proyecto sustitutorio fué aprobado.

En seguida y sin debate se aprobó la adición presentada por el señor Castro.

Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 7 y 30 p. m.

[Por la Redacción]

JOSÉ MANUEL CALLE.